LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES ESTRATEGICAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H., en uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, el Decreto N.º 038 de 2013 y el Decreto No. 1082 de 2015,

C E R T I F I C A:

Que de conformidad con la verificación de los soportes de experiencia de la empresa **GRUPO DE MEDIOS S.A.S. identificada con NIT No. 901758426-** Representada Legalmente por **ASTRID LIZETH ZAPATA GOENAGA** identificada con C.C. N**o. 36.693.866**, cumple con la idoneidad y experiencia necesaria para el cumplimiento del OBJETO a contratar, el cual consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE UNA SEPARATA ESPECIAL DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO PARA DAR A CONOCER EN RESUMEN TODO LO ACONTECIDO EN EL PAÍS, EL DEPARTAMENTO Y LA CIUDAD DURANTE ESTA VIGENCIA 2025.**

Adicionalmente, para escoger la empresa se tuvo en cuenta que esta cumpliera con los siguientes criterios:

- Dentro de su objeto social contempla la realización del objeto contractual
- Mínimo 2 año de estar constituida e inscrita en cámara de comercio
- Experiencia mínimo de 2 certificaciones o contratos afines con el objeto contractual a suscribirse
- La propuesta presentada se ajusta al presupuesto con que dispone la entidad

NOTA 1: Situación militar bajos los lineamientos de la Ley 1861 de 2017

a) No aplica por ser mujer

NOTA 2: Multas contravencionales

a) Se encuentra sin multas que genere prohibición a contratar.

Se expide la presente constancia de conformidad con lo señalado en los Estudios y Documentos Previos y las certificaciones de experiencia y estudios realizados, documentos que hacen parte integral de este documento.

Dado en el D.T.C.H. de Santa Marta, en el mes de Diciembre de 2025.

KAROL PAOLA DAU CRESPO
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas

CONTRATO No.	**PS-002907-2025**	**Fecha:**	DICIEMBRE 2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA**		
NIT:	**891.780.009-4**		
CONTRATISTA:	**GRUPO DE MEDIOS S.A.S.**		
IDENTIFICACIÓN:	**901758426-6**		
NATURALEZA:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**		

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE UNA SEPARATA ESPECIAL DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO PARA DAR A CONOCER EN RESUMEN TODO LO ACONTECIDO EN EL PAÍS, EL DEPARTAMENTO Y LA CIUDAD DURANTE ESTA VIGENCIA 2025

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, mayor de edad, identificado con la con C.C. N°85.467.609, expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del DISTRITO URÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT No. 891780009-4; que para los efectos del presente contrato se denominará EL DISTRITO, por una parte; y por la otra ASTRID LIZETH ZAPATA GOENAGA identificada con C.C. No. 36.693.866, Representante Legal GRUPO DE MEDIOS S.A.S. Nit, :901758426-6, quien se denominará CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo con los artículos 1º. y 2º. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre El Distrito como entidad estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. Que, en tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el numeral 4º, literal H), del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Que en consideración de la obligación constitucional que tiene EL DISTRITO de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo deberá optimizar el uso de los recursos físicos, documentales financieros, humanos y técnicos; y definir una

organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que conforme el artículo 25 numeral 7 y el 12 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 1 decreto 399 de 2021, se procede a desarrollar el estudio previo mediante el cual se justifica la necesidad de la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE UNA SEPARATA ESPECIAL DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO PARA DAR A CONOCER EN RESUMEN TODO LO ACONTECIDO EN EL PAÍS, EL DEPARTAMENTO Y LA CIUDAD DURANTE ESTA VIGENCIA 2025,** considerando
que la entidad no cuenta con el recurso humano suficiente para realizar las actividades que se desprenden de la ejecución del objeto contractual descrito en el estudio previo y, se considera necesaria y oportuna la contratación de un medio de comunicación con amplia experiencia y trayectoria en el manejo de conceptualización, visualización y ejecución de estrategias de comunicación que, permitan resaltar avances
en materia de ejecución de los distintos proyectos y/o programas de la Administración Distrital.

CLAUSULAS	
1. OBJETO	**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE UNA SEPARATA ESPECIAL DE NAVIDAD Y FIN DE AÑO PARA DAR A CONOCER EN RESUMEN TODO LO ACONTECIDO EN EL PAÍS, EL DEPARTAMENTO Y LA CIUDAD DURANTE ESTA VIGENCIA 2025**
2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:	1. Recopilar, redactar y ajustar la información relacionada con los avances de la administración distrital durante el año 2025 en materia de desarrollo económico, infraestructura vial, bienestar social y cultural, salud, educación, entre otros 2. elaboración, diseño, diagramación e impresión de un cuadernillo especial de 24 páginas formato europeo a color, cuadernillo y posición especial en la edición especial del periódico HOY DIARIO DEL MAGDALENA del mes de Diciembre del año 2025 3. Coordinar la impresión del cuadernillo, asegurándose de cumplir con los estándares de calidad pactados y las especificaciones técnicas. 4. Garantizar la publicación y circulación del cuadernillo en la edición especial junto al periódico HOY DIARIO DEL MAGDALENA, en una posición especial previamente acordada. 5. Apoyar en las actividades de organización y promoción relacionadas con la edición especial, asegurando que la información sobre los logros de la administración distrital llegue a la mayor audiencia posible mediante estrategias de comunicación complementarias. 6. Responder por la calidad del servicio por todos aquellos medios que se destinen para la realización y ejecución del contrato. 7. Entregar un informe detallado de la gestión contratada donde especifique las actividades realizadas en la ejecución, análisis del impacto comunicacional de las publicaciones realizadas a través de los diferentes canales de comunicación, incluyendo métricas de alcance, interacciones, número de publicaciones,

	desempeño de campañas, y demás herramientas que guarden relación con el objeto del contrato. 8. Acompañar la gestión institucional en el entorno comunicacional de promoción y divulgación, mediante contenidos y estrategias que fortalezcan la imagen de la administración distrital y respalden la coordinación de procesos comunicacionales externos, en articulación con dependencias y entes descentralizado. 9. Atender las solicitudes de la Oficina Asesora, cuando así se requiera para la buena ejecución del contrato. 10. Las demás que surjan en el ejercicio de sus competencias de acuerdo al objeto del contrato o que le sean asignadas por la Administración Distrital.
3 VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Dicho plazo se contará a partir del inicio en la plataforma SECOP II, y Cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Contratante así lo requiera y solicite al Contratista.
4 LUGAR DE EJECUCION:	El lugar de ejecución del presente contrato será el Distrito de Santa Marta-Magdalena.
5 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($240.000.000)** el valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: UN (1) Único pago por el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($240.000.000).** Previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor del contrato de la correcta ejecución del contrato. PARAGRAFO: Para efectos del pago, cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital como lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor o el contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago del periodo correspondiente al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); 3) Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos de estampilla departamental a que tenga lugar el presente contrato.
6 GARANTÍA:	Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5., que señala: *"NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN 3, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.3.1.1. AL 2.2.1.2.3.5.1. DEL PRESENTE DECRETO NO ES OBLIGATORIA Y LA*

	JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS." Sin embargo, la entidad exigirá garantías con el ánimo de amparar el Contrato de Prestación de Servicios que se derive del presente estudio previo. 1. Cumplimiento: por el diez (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 4 meses más y deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. 2. Calidad del servicio: por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
7 SUPERVISIÓN:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el encargado de la **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA,** de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses del DISTRITO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.
8 CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo.
9 MULTAS	El Distrito podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

10 CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Distrito una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
11 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Estudios previos, b) certificación de inexistencia y/o insuficiencia c) CDP, d) invitación e) propuesta, la cual incluye: Hoja de vida del SIGEP, documentos de identidad, y demás documentos que demuestran idoneidad y experiencia, f) Certificación de Idoneidad.
12 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato suscrito requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través de la Plataforma Electrónica de Compra y Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución, será necesario la expedición del registro presupuestal correspondiente, la acreditación de encontrarse el contratista afiliado al sistema de seguridad social integral, así como constatar la cobertura de la afiliación en el sistema de riesgos laborales.
13 INCLUSIÓN DE CLAUSULAS ADICIONALES	Que tanto EL DISTRITO como **EL CONTRATISTA** consideran incluidas en el presente contrato las cláusulas establecidas en el Decreto N° 0025 del 06 de febrero de 2019, publicado en la Gaceta Distrital edición 005 del 06 de febrero de 2019, por lo que manifiestan acogerse a estas. Asimismo, las partes acuerdan la aplicabilidad al presente contrato de las facultades excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral, de las que tratan los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993

14 CONFIDENCIALIDAD	El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular la cual en caso de incumplimiento generará las consecuencias legales correspondiente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Alcaldía distrital de Santa Marta. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante en este caso la Alcaldía Distrital de Santa Marta presentes y/o futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Distrito. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
15 PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS	El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Como consecuencia de esta declaración, EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos. Por otro lado, declara, que no, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo. En el evento que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas legales vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.

16 CESIÓN DEL CONTRATO	La contratista, no podrá ceder el presente contrato total o parcial o en parte en persona alguna, sin autorización previa expresa y escrita por del DISTRITO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión; si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con la ley.
17 NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al Distrito: en la Calle 14 N° 2 – 49 Centro Histórico. Al Contratista: Carrera 4 numero 19 – 49 centro Teléfono y/o celular:3176679515 correo electrónico: gerencia@grupodemedios.com

LAS PARTES, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

Proyectó: Kelly Johanna Ávila Padilla – Asesora Externa – Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas.